

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

OFICIO No. 351-A-PFV-1259	FECHA 21 de diciembre de 2016
---------------------------	-------------------------------

**C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**SOLICITUD**

REFERENCIA OFICIO No. DT-784/2016	FECHA DE SOLICITUD 16 de diciembre de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 16 de diciembre de 2016	

**DOCUMENTACIÓN REGISTRADA**

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de diciembre de 2016		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	P19-1216065	DE FECHA	21 de diciembre de 2016

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN**

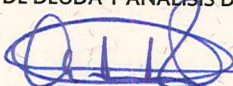
ENTE PÚBLICO OBLIGADO	GOBIERNO DEL ESTADO		
OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL	NO APLICA		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	INTERACCIONES		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$ 2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)		
DESTINO	Refinanciamiento		
FINANCIAMIENTOS A REFINANCIAR	P19-0713086		
PLAZO	7300 días	AMORTIZACIONES	Hasta 228 meses.
TASA DE INTERÉS	TIE más 2.6 puntos	TASA EFECTIVA	10.14%

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

DECRETO No. 063 y 129	Publicados el 30 de diciembre de 2015 y 01 de julio de 2016, respectivamente		
ACTA DE CABILDO / ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica		
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones		
MECANISMO DE PAGO / VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso F-0147 de fecha 05 de julio de 2013		
GARANTÍA DE PAGO	No aplica		
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica		

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos de los financiamientos contraídos se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.  
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL**

  
ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

C.c.p. C. Gobernador del Estado de NUEVO LEÓN. - Presente.